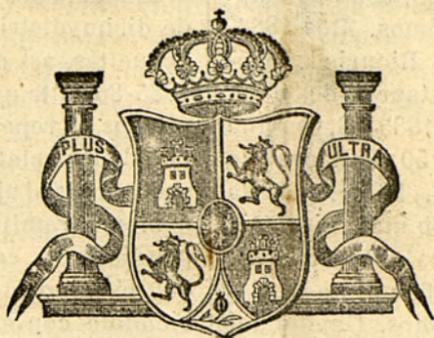


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo. 1.º La Sierra, término ó coto redondo titulado La Campiña, que hoy corresponde á Salas de los Infantes á pesar de no hallarse enclavada en su término, pasará á formar parte del municipal de la villa de Tolbaños de Arriba, y por consecuencia de la jurisdiccion municipal del Valle de Valdelaguna.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las oportunas órdenes para el pronto cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir

y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. —YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

(De la Gaceta núm. 252.)

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'21
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'67
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'26
El litro de aceite.....	0'88
El kilogramo de carbon...	0'07
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 22 de Agosto de 1888.—
 El Vicepresidente interino, Andrés Aldea.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia Rios.

Extracto de su sesion del dia 12 de Julio de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior del dia 10 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia del Alcalde y Junta de Sanidad de Oron solicitando algun socorro del fondo de calamidades con motivo de varios casos de las fiebres variolosa y tifoidea que se han presentado en aquella localidad, con el fin de atender á las necesidades de las familias pobres cuyos individuos adolecen de dichas enfermedades; y la Comision acuerda que informe el Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido sobre la índole y extension de dichas enfermedades, así como sobre el número de las familias pobres que han sido invadidas por ellas.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia interesando que se le facilite una relacion de los ingresos en concepto de impuesto personal correspondientes á los presupuestos de Cameno de 1868-69 y 1869-70 que figuran en las cuentas municipales de dicho pueblo de los años de 1868-69 hasta el de 1873-74 ambos inclusive: se acordó que se expida dicha certificacion con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Dióse cuenta del oficio en que el Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital participaba que el dia 29 de Junio último falleció el alumno ciego Patricio Heras á consecuencia de una congestion cerebral, quedando vacante una plaza de pensionado por esta provincia correspondiente al partido de Salas: y la Comision acuerda quedar enterada y que se anuncie la vacante.

Así bien acordó la Comision quedar enterada de otro oficio del mismo Director en que participaba que el dia 1.º del corriente habian salido definitivamente del Establecimiento por haber cumplido la edad reglamentaria los alumnos ciegos Vicente Navaz y José Marcaida, pensionados por la Diputacion de Vizcaya, y á pasar vaca-

ciones en sus casas los alumnos pensionados por la misma Diputacion Pedro Lezama, Pio Urbina, Josefa Gomez, Dolores Esparta, Timoteo de la Torre y Roberto Celaya, así como Maria Hernaez, pensionista, Estefanía Campo, pensionada por la Diputacion de Palencia, y Nicolás Fernandez por la de Guipúzcoa, y el alumno sordomudo Cipriano del Olmo pensionado por el partido de Castrogeriz, por haber determinado así su padre en razon á estar próximo á cumplir la edad reglamentaria, y que al propio tiempo han salido también á vacaciones varios alumnos de esta provincia; acordando además la Comision que se anuncie la vacante mencionada que ha quedado del partido de Castrogeriz.

Vista la comunicacion del Alcalde del Valle de Tobalina remitiendo un pliego de papel sellado de undécima clase con el fin de que se expida la certificacion de libertad de quintas de Manuel Llanos Zamora, núm. 25 del alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1886, que dice haber quedado exento totalmente por causa física en la revision de este año: la Comision acuerda manifestar á aquella autoridad local la necesidad de que el interesado acuda por medio de instancia en papel correspondiente, acompañada de cédula personal ó de pase para que pueda ser expedida.

Para informar lo procedente respecto de la cuenta municipal de Jurisdiccion de Lara correspondiente al ejercicio de 1885-86, la Comision acuerda que el Alcalde remita con toda la brevedad posible una certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el dictámen emitido por la Comision de la asamblea de asociados, por hallarse sin autorizar el consignado en el expediente general unido á la misma.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Villasideo correspondiente al ejercicio de 1885-86, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador su aprobacion en los términos en que viene redactada respecto de los gastos, y aumentar á los ingresos 70'25 pesetas que resultaron de existencia en el ejercicio anterior.

Así bien acuerda la Comision proponer á la expresada autoridad superior civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Villahoz 1874-75, con un saldo á favor del Ayuntamiento de 1239 pesetas 61 céntimos. Nebreda 1881-82, despues de que sean ingresadas 45 pesetas, cuya inversion no se ha acreditado por el Alcalde D. Felipe Martin, declarado responsable por el Ayuntamiento de los descubiertos quedados durante su administracion; 1882-83, despues de que sean ingresadas á los fondos municipales 180 pesetas 55 céntimos, cuya inversion no se ha acreditado, y 11'40 datadas de mas en suministros, por el Alcalde cuentadante las 180'55, y las 11'40 por este mismo sugeto y por el Depositario D. Venancio Revilla; 1883-84, compensando 30 pesetas del importe de la suscripcion á la Gaceta agrícola y Boletín de Administracion local que no se justifica su inversion y 11'40 datadas de mas en suministros con las 39'10 que no lo hacen en gastos carcelarios, y 1884-85, despues de que sean ingresadas en los fondos municipales 122 pesetas que no se ha acreditado su pago, en union de 11'40 datadas de mas por suministros y 9'12 que quedaron de existencia en la cuenta anterior y de la cual no se hacen cargo en esta: la primera cantidad por el Alcalde cuentadante, las 11'40 por el mismo y el Depositario, y las 9'12 por este último.

Y en la forma en que se hallan redactadas las siguientes:

Hontangas 1885-86, con una existencia de 391'09 pesetas. Valle de Zamanzas 1884-85, con una existencia de 62'66. Cabañes de Esqueva 1884-85; 1885-86, con una existencia de 30'72. Barrios de Bureba 1885-86, con una existencia de 31'98. Barrio de San Felices 1885-86. Adrada de Haza 1885-86, con una existencia de 2'64. Villquirán de los Infantes 1885-86. Jaramillo Quemado 1885-86. Hiestrosa 1885-86, con un saldo á favor del Depositario de 24'54. Villanueva Argaño 1885-86. Medinilla 1885-86. Pinilla de los Moros 1885-86. Valle de Manzanedo 1884-85, con una existencia de 34'19. Cernégula 1885-86, con una existencia de 202'72. Valdelateja 1885-86, con una existencia de 30. Mahamud 1885-86. Torresandino 1885-86. Garganchon 1885-85, con una existencia de 4741'34.

Terminon 1885-86, con una existencia de 1'97. Hermosilla 1885-86, con una existencia de 37'85. Pampliega 1885-86, con una existencia de 29 céntimos. Ros 1884-85. Pedrosa de Riourbel 1885-86, con una existencia de 30'36. Mazuelo de Muñó 1885-86, con una existencia de 297'50. Sandoval de la Reina 1885-86. Palacios de la Sierra 1885-86, con una existencia de 777'41. Moncalvillo 1885-86. Zaldueño 1885-86, con una existencia de 28 céntimos. Gumiel del Mercado 1885-86, con una existencia de 2658'59. Santa Inés 1885-86.

En vista del resultado que han ofrecido despues de examinadas las cuentas municipales de Ros correspondiente al ejercicio de 1885-86, Berlangas de Roa y San Clemente del Valle 1884-85; San Juan del Monte, Villayerno Morquillas, Escalada, Vallejera é Isar 1885-86; Royuela 1884-85; Arenillas de Riopisuerga 1884-85 y 1885-86; Jurisdiccion de Lara 1885-86; Sotresgudo 1883-84 y 1885-86; Monterrubio, San Quirce de Riopisuerga y Gumiel de Izan 1885-86: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos con el fin de que sean contestados por los cuentadantes.

No habiendo remitido el Alcalde de Villahoz los documentos que se le tienen reclamados relativos á la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1873-74, la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, conminándole con la multa de 15 pesetas.

La Comision acuerda declarar incurso en el maximo de la multa que determina el art. 184 de la ley municipal al Alcalde de Sedano, por no haber remitido, segun se le tenia ordenado, las cuentas especiales de gastos carcelarios de los años 1871-72 al de 1883-84, ambos inclusive, y las municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos 1884-85 y 1885-86, debiendo remitir el papel de pagos al Estado correspondiente á cada cuenta dentro del término de diez dias, apercibiéndole con exigirle mayor responsabilidad si no remite las indicadas cuentas dentro del plazo de 30 dias.

No habiendo remitido el Alcalde de Briviesca la diligencia de notificacion á los cuentadantes de dicho distrito del año económico de 1868-69, segun se le tiene ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia: la Comision acuerda que se haga presente á dicha Autoridad local cumpla el servicio, previniéndole que de no remitir la mencionada diligencia en el término de quinto dia se le impondrá la multa de 15 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

Así bien acuerda la Comision declarar incurso al Alcalde de Briviesca en el máximo de la

multa que determina el art. 184 de la vigente ley municipal por no haber remitido, segun se le tenia ordenado, las cuentas municipales de dicho distrito que le han sido devueltas, asi como las que hasta 1885-86 falta que presentar y los pliegos de reparos que se le tienen mandados relativos á las cuentas posteriores al ejercicio de 1868-69, debiendo remitir el papel correspondiente á cada cuenta dentro del término de 10 dias, apercibiéndole con exigirle mayor responsabilidad si no remite los expresados documentos dentro del plazo de 30 dias.

Resultando que la cuenta de gastos carcelarios del partido de Villarcayo del año económico de 1883-84 se halla en poder del Alcalde desde 22 de Febrero de 1886 para la tramitacion correspondiente, y como hasta la fecha no se haya recibido en la Contaduría: la Comision acuerda que se diga á dicha autoridad local que de no hallarse la expresada cuenta en la Contaduría de fondos provinciales dentro del término de 15 dias se le impondrá la multa de 50 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

No habiéndose recibido la cuenta municipal del distrito de Villarcayo correspondiente al ejercicio de 1877-78, la cual fué devuelta para subsanar los defectos de que adolecía, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado: la Comision acuerda que se diga á los cuentadantes por conducto del Alcalde actual que de no remitir á la Contaduría dicha cuenta en union de la especial de gastos carcelarios del partido de dicho año dentro del término de 15 dias, se le exigirá la multa de 15 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

Igual acuerdo se adoptó respecto de las cuentas municipales de dicho distrito de Villarcayo correspondientes á los años económicos de 1868-69 y de 1876-77.

Siendo de necesidad para el examen de las cuentas municipales de Miranda de Ebro correspondientes á los años económicos de 1878-79 al de 1883-84, ambos inclusive, la presentacion de las especiales de gastos carcelarios de dichos años económicos: la Comision acuerda prevenir al Alcalde las remita dentro del plazo de 30 dias, conminándole con la multa de 15 pesetas.

No habiéndose cumplido por el Alcalde de Miranda de Ebro los servicios que se le tienen encomendados respecto de las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1874-75 y 1875-76, la Comision acuerda prevenirle los cumpla dentro del plazo de 30 dias, pasados los cuales se le exigirá la multa de 15 pesetas por cada

cuenta, con que desde luego queda conminado.

Así bien acordó la Comision declarar incurso al Alcalde de Castrogeriz en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley municipal por no haber remitido, segun se le tenia ordenado, las cuentas especiales de gastos carcelarios del partido correspondientes á los ejercicios de 1868-69 al de 1877-78, ambos inclusive, y las municipales de dicho distrito de los años económicos de 1884-85 y 1885-86, debiendo remitir el papel de multa correspondiente á cada cuenta dentro del término de 10 dias, apercibiéndole con exigirle mayor responsabilidad si no remite las expresadas cuentas en el plazo de 30 dias.

Resultando del examen de la cuenta municipal de Arenillas de Riopisuerga del año 1884-85 que todas las certificaciones del expediente de examen y censura expedidas por el Secretario del Ayuntamiento se hallan sin, autorizar con el V.º B.º del Alcalde sin cuyo requisito no pueden ser valaderas con arreglo al art. 125, caso 7.º, de la vigente ley municipal, y la mayor parte de los documentos: la Comision acordó prevenir al Alcalde que en el término de 15 dias remita copia certificada expedida por el Secretario del Ayuntamiento de todos los acuerdos que hayan recaído sobre la aprobacion de la cuenta, y que se requiera al que ejerció dicho cargo á fin de que manifieste las causas por que no autoriza los documentos á él correspondientes, cuya diligencia habrá de remitir á esta Corporacion en el indicado plazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 12 de Julio de 1888.— El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 13 de Julio de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Aldea, Porres, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Burgos.—1888.—Joaquin Rodriguez Miranda, núm. 22: soldado sorteable, dejándose sin efecto la orden de formacion de expediente de prófugo.

1887.—Julian Olalla Azcona, número 11: soldado sorteable y absuelto de la nota de prófugo.

1882.—Justino Plasencia Vicente, núm. 41: exento y absuelto de la nota de prófugo.

Huerta de Rey.—1887.—Eloy

Fuentes Garcia, núm. 6: excluido temporalmente.

Valle de Tobalina. — 1888. — Agustín Luengas Barrón, núm. 26: excluido temporalmente.

Se acordó conceder al pueblo de Arauzo de Miel para la extinción de la langosta la cantidad de 500 pesetas á calidad de justificar su inversión.

Diose nuevamente lectura del oficio, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, dirigido á esta Comisión con fecha 10 del actual por los Sres. Diputados D. Francisco Aparicio y D. Segundo de la Morena informando en cumplimiento del encargo que se les confirió por la misma sobre la propuesta hecha por el Arquitecto provincial de que las bases de las columnas de sostenimiento del nuevo edificio que se está construyendo para Hospicio provincial, sean de piedra sillería, particularmente en los sótanos del edificio, donde habrá bastante humedad, en vez de mampostería como se establece en el proyecto aprobado de las obras, y que las columnas sean de hierro en vez de ser de madera como se expresa en el proyecto, y manifestando que después de haber examinado sobre el terreno dicho asunto han adquirido el convencimiento de que dichas dos mejoras son de conveniencia para la solidez del edificio contratado y que se está construyendo, que es el de la primera sección del proyecto total de casa de Beneficencia, así como para que queden más espaciosos los locales, no solo por la mayor delgadez de las columnas de hierro, sino por que si se opta por ellas será mucho menor el número de las que habrá que colocar por la resistencia que ofrecen, y manifestando que el coste total de esta mejora en todos los pisos del citado edificio en construcción será el de 5376 pesetas 73 céntimos según cálculos hechos por el Arquitecto provincial; dióse así bien lectura del presupuesto detallado del Arquitecto referente á dicha reforma comparativo con el proyecto aprobado, en que se expresaba que la reforma en los sótanos importaría de más 615 pesetas 67 céntimos, en el piso bajo 2329'13, en el principal 1266'31 y en el segundo 1165'62.

Puesto á votación el asunto, la Comisión acordó por mayoría de tres votos de los Sres. Aldea, Alfaro, y Arechavala, Presidente, contra uno del Sr. Porres, autorizar la modificación expresada de las pilastras de los sótanos y que no ha lugar á aceptar la del piso bajo y las de los demás del edificio.

La Comisión acuerda que se instruya contra el mozo Santiago Santa María, núm. 182 del sorteo de esta Capital para el primer reemplazo de 1885, el oportuno expediente de prófugo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia del Ayuntamiento de Quemada, pidiendo que se requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de Aranda de Duero en una causa criminal que se dice hallar instruyendo contra aquella Corporación y cinco contribuyentes asociados de la Junta municipal por haber adoptado acuerdos referentes al establecimiento de varios ingresos no autorizados por el presupuesto municipal de 1887-88: la Comisión acuerda manifestar á la expresada Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se dirija atento oficio á dicho Juzgado con el fin de que se sirva dar conocimiento del delito que se persigue en dicha causa y de los antecedentes que hayan dado lugar á su formación, para que en vista de ellos pueda juzgarse sobre si ha ó no lugar á promover dicha competencia.

La Comisión acordó proceder al nombramiento de un peon caminero interino que se encargue desde luego de la conservación de los kilómetros 27 al 30 de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo; y habiendo procedido seguidamente á dicho nombramiento interino en votación por papeletas en que tomaron parte los cuatro Sres. presentes que quedan mencionados á la cabeza de esta acta, resultó que obtuvieron votos, á saber: Vicente Pineda Diez 3, y Nicomedes Diez Tapia 1, declarando en su virtud el Sr. Presidente que quedaba nombrado Vicente Pineda Diez.

Diose nuevamente cuenta del expediente instruido á virtud de apelación interpuesta por D. Francisco de la Torre, Médico-cirujano, contra la providencia de suspensión dictada por el Alcalde de Melgar de Fernamental del acuerdo que adoptó el Ayuntamiento de su presidencia en 31 de Diciembre de 1887 accediendo á su pretensión de que se le abonaran los haberes devengados por el mismo en el desempeño interino de la titular de aquel pueblo en los meses de Octubre y Noviembre de 1875; y resultando que en 16 de Junio de 1877 fué denegada la misma pretensión por la Corporación municipal, sin que conste que se hubiese notificado al interesado el expresado acuerdo ni en qué fecha, y sin que tampoco conste si el reclamante desempeñó sus servicios en los dos meses mencionados como Médico titular interino por orden del Ayuntamiento en sustitución del que tenía dicho cargo por convenio con el mismo: la Comisión por mayoría de tres votos de los Sres. Aldea, Alfaro, y Arechavala, Presidente, contra uno del Sr. Porres, acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesi-

dad de que se esclarezcan dichos particulares á fin de que pueda informarse con el verdadero conocimiento de causa.

La Comisión acuerda que se abonen al Ayuntamiento de Cornudilla con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial 403 pesetas 78 céntimos que le adeudaba la Provincia por la expropiación de las fincas del comunde aquel distrito para la construcción de la carretera de Brieviesca á Cornudilla.

En el expediente sobre construcción del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales manifestando que las obras ejecutadas por el contratista D. José García Benito de construcción de dicho trozo están en disposición de recibirse provisionalmente, dejando para el tiempo en que se verifique la liquidación el resolver en justicia las reclamaciones que presente el citado contratista en virtud de los artículos 66 y 67 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861; y la Comisión acuerda que se transcriba dicho oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Justo Sainz Baranda, contra un acuerdo de la Junta municipal de Campillo de Aranda por el que se le separó del cargo de Médico titular de aquel distrito.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Castrogeriz correspondiente al actual año económico, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se devuelva dicho presupuesto al Alcalde de Castrogeriz para que le reforme subsanando varios defectos de que adolece, y verificado le remita á la mayor brevedad para su aprobación.

Se acordó aprobar la cuenta de bagajes facilitados en el cantón de Melgar de Fernamental durante el 4.º trimestre del año económico de 1887-88 por la cantidad de 3 pesetas 75 céntimos.

En el expediente sobre construcción del trozo comprendido entre Cerezo de Riotiron y el empalme con la carretera de Belorado á Tormantos, de la de Cerezo á Pancorbo: dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 10 del actual, proponiendo se acuerde recibir provisionalmente el expresado trozo de carretera en razón á que las obras están ejecutadas debidamente; y la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Goberna-

dor á los efectos del art. 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, transcribiéndole el oficio del Director de carreteras de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador con fecha 5 del actual por D. Cristóbal Salazar, vecino de Sobron y dueño del Establecimiento de aguas minero-medicinales de Sobron y Soportilla, quejándose de que en un anuncio impreso que ha publicado el dueño del Hotel Blanco, establecido en aquel punto, se comprende la cláusula que dice así: «El dueño del Hotel pone en conocimiento de sus favorecedores que desde la presente temporada pueden utilizar el nuevo manantial de aguas alcalinas, de cuyo escrupuloso análisis ha resultado la existencia en ella de las virtudes medicinales que reúnen las de la antigua fuente de Soportilla. Por este medio, los bañistas hospedados en el Hotel Blanco, ya acreditado en la temporada de 1887, podrán también hacerse con aguas embotelladas, y aun traerlas á casa, sin costear más gastos que los del casco y la caja», en cuya instancia se solicita que se cumpla el reglamento de aguas minero-medicinales; y considerando que con arreglo á las prescripciones de dicho reglamento de 12 de Mayo de 1874 no pueden usarse las aguas minero-medicinales sin previo análisis de ellas y autorización concedida por el Gobierno, la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Alcalde de Bozoo, en cuyo término municipal se halla el manantial de que queda hecha referencia, que prohiba el uso de ellas, publicando el correspondiente bando, que fijará en el Establecimiento titulado Hotel Blanco, y que se obligue á D. Vicente Blanco á que reforme sus anuncios, suprimiendo en ellos la cláusula indicada.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación de D. Joaquin Marín Barahona, vecino de Santa Cruz del Valle y Alcalde que ha sido de aquel distrito municipal desde el año 1883 hasta 1.º de Julio de 1887, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se le hace responsable de varios descubiertos de cuotas del contingente provincial que quedaron al espirar el plazo de su administración: la Comisión acuerda informar que procede ordenar al Ayuntamiento forme el expediente de responsabilidad exigido por la Real orden de 19 de Marzo de 1879, oyendo en él al recurrente y á los Concejales que formaron con él el Ayuntamiento en los períodos á que pertenecen los descubiertos, fallando en vista de su resultancia según proceda, y notificando la resolución á los interesados para que

puedan apelar si vieren convenirles.

Dada cuenta del expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para enagenar en subasta pública y previa tasacion los edificios ruinosos é inservibles de aquel municipio que fueron destinados á lazareto y fumigadero en la invasion colérica de 1885, la Comision acuerda informar que el Ayuntamiento puede verificar dicha enagenacion en virtud de las facultades que le confiere la regla 2.^a del art. 85 de la ley municipal, cumpliendo estrictamente los requisitos y prescripciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, sometiendo despues el contrato de enagenacion á la aprobacion de la expresada autoridad superior de la provincia, segun lo dispuesto en la expresada regla 2.^a del art. 85 de la ley municipal.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Los cargos que á continuacion se expresan se encuentran vacantes y pueden solicitarlos las personas que deseen obtenerlos.

Agente de la primera zona del partido de Burgos con el premio de cobranza de 2 pesetas por 100 y fianza de 4400 pesetas.

Recaudador de la segunda zona de dicho partido con el premio de cobranza de 2'30 pesetas por 100 y fianza de 43.000 pesetas.

Agente de la misma zona con el premio de cobranza de 2'30 pesetas por 100 y fianza de 4300 pesetas.

Recaudador del partido de Sedano con el premio de cobranza de 2'50 pesetas por 100 y fianza de 7600 pesetas.

Agente del partido de Villadiego con el premio de 3 pesetas por 100 y fianza de 1900 pesetas.

Burgos 23 de Agosto de 1888. = Cayetano G. Novelles.

Por Real órden de 16 del corriente mes, han sido nombrados Recaudadores de Contribuciones de la primera zona del partido de Burgos, que comprende esta Capital y su distrito municipal, D. Benito Izquierdo y Salas y D. Martiniano Galiana y Gallo, con el premio de cobranza de 2 pesetas por 100.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 22 de Agosto de 1888. = Cayetano G. Novelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

En el expediente ejecutivo que se sigue en esta Alcaldía á D. Agapito Morrondo por débito á los fondos carcelarios de este partido, le ha sido embargada la sexta parte de los bienes, acciones y derechos correspondientes á la testamentaria de su finado padre D. Baltasar Morrondo; é ignorándose el paradero de D. Primitivo, D. Aniceto, D. Cayetano y D.^a Josefa Morrondo Lanchares, hijos del D. Baltasar, y por consiguiente partícipes en esta testamentaria, les hago saber por este anuncio el citado embargo con el fin de que puedan exponer lo que á su derecho hubiera de convenirles.

Castrogeriz 19 de Agosto de 1888. = El Alcalde, Pablo Cobo.

Alcaldía de Fuentenebro.

Habiendo sido desestimada por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia la propuesta de aceptacion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa en el actual año económico, el Ayuntamiento de la misma ha acordado se saque á pública subasta á la venta libre el arriendo de los derechos que devenguen los artículos siguientes: vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, garbanzos y sus harinas, los demás granos y legumbres, jabon, y carbon vegetal, y además el impuesto de la sal sobre todos los artículos de consumo, cuyo remate ha de tener lugar el dia 30 del actual á las once de la mañana en la Casa Consistorial; y si no hubiera licitador, se celebrará otro el dia 9 de Setiembre á la misma hora.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentenebro 20 de Agosto de 1888. = El Alcalde, Juan de la Fuente.

Alcaldía de Lodoso.

En la noche del 16 del corriente se ausentó de la casa de Lucia de la Iglesia, vecina de este distrito municipal, Matias Rodriguez, natural de Bustillo del Páramo, que se hallaba en dicha casa en concepto de sirviente, hijo de Hipólito Rodriguez, vecino de dicho Bustillo, de 16 años de edad, estatura regular, bastante grueso, viste ropa de sayal y lleva una muda de repuesto, va sin cédula personal.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que el que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Lodoso 20 de Agosto de 1888. = El Alcalde, Andrés Rojo.

Alcaldía de Alvillos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Alvillos 19 de Agosto de 1888. = El Alcalde, Esteban Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque.

Santa Maria Ananuñez.

Tuvilla del Lago.

Arenillas de Riopisuega.

Oña.

Recaudacion de Contribuciones de la zona de Briviesca.

D. Nicolás Saez del Moral, Recaudador de Contribuciones en este partido judicial ó zona de Briviesca, á los contribuyentes de la misma

Hago saber: que la recaudacion del primer trimestre de la contribucion territorial é industrial del actual ejercicio económico de 1888 á 1889 tendrá lugar en los dias y pueblos por el Recaudador y auxiliares que á continuacion se expresan.

Recaudador D. Nicolás Saez del Moral. Cornudilla, 26 y 27 de Agosto. Lences, 28 y 29. Poza, industrial, 29 y 30. Salas de Bureba, 31, y 1.^o de Setiembre.

Primer grupo.

Auxiliar D. Florentino Martinez. Briviesca, industrial, 26 y 27 de Agosto. Cameno, 28 y 29.

Segundo grupo.

Auxiliar D. Atanasio Felipe Saiz. Rojas, 27 y 28 de Agosto. Rublacedo de Abajo, 26 y 27. Terminon, 29 y 30. Rucandio, 30 y 31.

Tercer grupo.

Auxiliar D. Liborio Saiz Gonzalez. Fuentebureba, 26 y 27 de Agosto. Cubo, 27 y 28. Busto, 29 y 30. Quintanaelez, 30 y 31.

Cuarto grupo.

Auxiliar D. Braulio Amézaga. Santa Maria del Invierno, 26 y 27 de Agosto. Prádanos, 27 y 28. Zuñeda, 29 y 30. Berzosa, 30 y 31.

Lo que se anuncia para que los Sres. Alcaldes lo pongan en conocimiento de los contribuyentes segun dispone el art. 33 de la Instruccion de 12 de Mayo último.

Salas de Bureba 22 de Agosto de 1888. = El Recaudador, Nicolás Saez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

DE 2.^a ENSEÑANZA,

Puebla, 23. — Burgos.

Dirigido por el Ilmo. Sr. Doctor D. Felix Martinez é Izarra.

Este Centro de enseñanza, que tan brillantes resultados ha obtenido en los trece años que lleva de existencia, admite para el curso próximo de 1888 á 1889 alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

La pension que ha de satisfacer cada alumno interno será de 550 pesetas.

Las notas que á continuacion expresamos, el estar adornados todos sus Profesores de los correspondientes títulos de Licenciados en Filosofía y Letras, y contar con dos magníficos gabinetes, uno de Física y otro de Historia natural, es la mejor garantía que podemos ofrecer á los padres ó encargados de los alumnos.

Notas obtenidas.

Premios	5
Sobresalientes.....	25
Notables.....	37
Buenos.....	61
Aprobados.....	39
Suspensos.....	4
Total.....	166

Nota. Se remiten reglamentos al que los solicite. 1—2

En la tienda de la Santos, calle de los Herreros, n.^o 1, Burgos, hay Titos superiores á 4½ rs. cel.ⁿ. Alubias de riñon á 6. Idem pequeñas á 4½. Habas de Egipto á 3. Alubias jaspeadas á 4½. Lentejas salamanquinas á 4½. Paja de maiz superior á 9 reales arroba. 1—3

Se compran lentejas á precios corrientes en la calle de la Puebla, núm. 2, Burgos, almacén de D. Calixto Herreros. 9—10

Lentejas y alholvas.

Se compran todos los dias á precios corrientes en el almacén de Ildefonso G. Ruiz, Llana de Afuera, núm. 5, Burgos. 5—10